



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 559-2017-MTC/16

Lima, 06 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-201285-2017, de fecha 04 de agosto de 2017, presentada por la empresa **LOGISTICA MAQUERA S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20544614020, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 688-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 23 de agosto de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **LOGISTICA MAQUERA S.A.C.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7010-2017-MTC/16 de fecha 25 de agosto de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-276471-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 830-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 13 de noviembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **BENCENO, REMOVEDOR DE ÓXIDO Y TOLUENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 559-2017-MTC/16

transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **LOGISTICA MAQUERA S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2281-2017-MTC/15 de fecha 22 de mayo de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de mayo de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 095-2017-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales



aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **LOGISTICA MAQUERA S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETATO DE ETILO	UN 1173	CLASE 3	276
2.	ACETATO DE PLOMO	UN 1616	CLASE 6.1	280
3.	ACETILENO	UN 1001	CLASE 2.1	286
4.	ACETONA	UN 1090	CLASE 3	293
5.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8	299
6.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	UN 1790	CLASE 8	303
7.	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 8	310
8.	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	UN 1789	CLASE 8	315
9.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8	320
10.	ÁCIDO PERCLÓRICO	UN 1873	CLASE 5.1	324
11.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8	330
12.	AIRE COMPRIMIDO	UN 1956	CLASE 2.2	332
13.	ALCOHOL	UN 1170	CLASE 3	337
14.	AMONIACO LIQ.	UN 2672	CLASE 8	342
15.	ARGÓN	UN 1006	CLASE 2.2	349
16.	BATERÍA	UN 2794	CLASE 8	354
17.	BISULFITO DE SODIO	UN 2693	CLASE 8	363
18.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.2	370





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 559-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
19.	ANTRACITA GRANULADA	N.R.	N.R.	375
20.	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	379
21.	CARBURO DE CALCIO	UN 1402	CLASE 4.3	383
22.	CIANURO DE HIDRÓGENO	UN 1051	CLASE 6	388
23.	CIANURO DE SODIO	UN 1689	CLASE 6.1	392
24.	COLORO	UN 1791	CLASE 2.3	406
25.	CLORURO FÉRRICO	UN 3268	CLASE 8	410
26.	CONCENTRADO DE BULK	UN 3264	CLASE 9	415
27.	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	419
28.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	CLASE 9	428
29.	CONCENTRADO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	430
30.	DETERGENTE INDUSTRIAL	N.R.	N.R.	432
31.	DIÓXIDO DE CARBONO	UN 1013	CLASE 2.2	436
32.	ÉTER ETÍLICO	UN 1155	CLASE 3	442
33.	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	N.R.	N.R.	445
34.	GAS REFRIGERANTE 134 ^a	UN 3159	CLASE 2.2	449
35.	GAS REFRIGERANTE R22	UN 1018	CLASE 2.2	453
36.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	UN 3262	CLASE 8	461
37.	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1823	CLASE 8	467
38.	HIPOCLORITO DE CALCIO	UN 1748	CLASE 5.1	471
39.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	CLASE 8	476
40.	METIL ISOBUTIL CARBINOL	UN 2053	CLASE 3	479
41.	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	CLASE 5.1	485



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
42.	NITRATO DE PLATA	UN 1493	CLASE 5.1	492
43.	NITRATO DE PLOMO	UN 1486	CLASE 5.1	498
44.	NITRATO DE POTASIO	UN 1469	CLASE 5.1/6.1	505
45.	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	UN 1498	CLASE 5.1	506
46.	NITRÓGENO LÍQUIDO	UN 1977	CLASE 2.2	513
47.	NITRÓGENO	UN 1066	CLASE 2.2	518
48.	ÓXIDO DE CALCIO	UN 1910	CLASE 8	525
49.	ÓXIDO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	530
50.	OXÍGENO COMPRIMIDO	UN 1072	CLASE 2.2	535
51.	PEGAMENTO PVC	UN 1133	CLASE 3	541
52.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	CLASE 5.1	545
53.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2014	CLASE 5.1	550
54.	PINTURA ESMALTE AEROSOL	UN 1950	CLASE 2.1	559
55.	PINTURA ANTICORROSIVA	UN 1950	CLASE 2.1	570
56.	PINTURA EPÓXICA	UN 1307	CLASE 3	574
57.	PINTURA ESMALTE	UN 1263	CLASE 3	578
58.	POLVO DE ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	581
59.	SODA CÁUSTICA ESCAMAS	UN 1823	CLASE 8	598
60.	SOLVENTE PARA PINTURAS	UN 1263	CLASE 2.2	604
61.	SULFATO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	608
62.	SULFATO FÉRRICO	UN 3264	CLASE 8	612
63.	THINNER ACRÍLICO	UN 1263	CLASE 3	620
64.	THINNER	UN 1263	CLASE 3	626
65.	ETIL XANTATO DE SODIO	UN 3342	CLASE 4.2	635

En las siguientes rutas:

RUTA	IDA – VUELTA
RUTA 1	LIMA – CALLAO – CHACHAPOYAS (AMAZONAS).-----
RUTA 2	LIMA – CALLAO – ÁNCASH.-----
RUTA 3	LIMA – CALLAO – ABANCAY (APURÍMAC).-----
RUTA 4	LIMA – CALLAO – AREQUIPA.-----
RUTA 5	LIMA – CALLAO – AYACUCHO.-----
RUTA 6	LIMA – CALLAO – CAJAMARCA.-----
RUTA 7	LIMA – CALLAO – CUSCO.-----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 559-2017-MTC/16

RUTA	IDA – VUELTA
RUTA 8	LIMA – CALLAO – HUANCAMELICA. -----
RUTA 9	LIMA – CALLAO – HUÁNUCO. -----
RUTA 10	LIMA – CALLAO – ICA. -----
RUTA 11	LIMA – CALLAO – JUNÍN. -----
RUTA 12	LIMA – CALLAO – LA LIBERTAD. -----
RUTA 13	LIMA – CALLAO – LAMBAYEQUE. -----
RUTA 14	LIMA – CALLAO – YURIMAGUAS (LORETO). -----
RUTA 15	LIMA – CALLAO – MOQUEGUA. -----
RUTA 16	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO (PASCO).-----
RUTA 17	LIMA – CALLAO – PIURA. -----
RUTA 18	LIMA – CALLAO – PUNO. -----
RUTA 19	LIMA – CALLAO – MOYOBAMBA (SAN MARTÍN).-----
RUTA 20	LIMA – CALLAO – TACNA. -----
RUTA 21	LIMA – CALLAO – TUMBES. -----
RUTA 22	LIMA – CALLAO – PUCALLPA (UCAYALI). -----
RUTA 23	CALLAO – CAJAMARCA (MINERA YANACOCHA).-----
RUTA 24	CALLAO – CHOSICA – SAN MATEO – MOROCOCHA – TOROMOCHO. -----
RUTA 25	CALLAO – HUARAZ (MINA ANTAMINA).-----
RUTA 26	CALLAO – YURIMAGUAS (TARAPOTO).-----
RUTA 27	CALLAO – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
RUTA 28	CALLAO – AREQUIPA – SANTO TOMÁS – CAPACCMARCA – LAS BAMBAS. -----
RUTA 29	CALLAO – CUSCO – QUINCEMIL – PUERTO MALDONADO.
RUTA 30	CALLAO – KITENI. -----
RUTA 31	CALLAO – TARMA – PICHANAQUI – SATIPO – MAZAMARI – SAN MARTÍN DE PANGOYA. -----
RUTA 32	CALLAO – PUNO (MINA SAN RAFAEL). -----
RUTA 33	CALLAO – CERRO LINDO. -----



RUTA	IDA – VUELTA
RUTA 34	CALLAO – HUANCAYO – PAMPAS – CERRO DE ÁGUILA.-----
RUTA 35	CALLAO – AREQUIPA – CONSTANCIA.-----
RUTA 36	CALLAO – AYACUCHO – SELENE – INMACULADA.-----
RUTA 37	CALLAO – MOQUEGUA – CAMIARA (SOUTHERN).-----
RUTA 38	CALLAO – TRUJILLO – PIURA – TUMBES.-----
RUTA 39	CALLAO – ICA (MARCONA) – AREQUIPA (MINERA ARES).-----
RUTA 40	CALLAO – CAJAMARCA (PROYECTO MINERO SHAHUINDO).

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **LOGISTICA MAQUERA S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.



~~Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales~~



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 095-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-201285-2017) de fecha 04/08/17.
b) Informe Técnico N° 830-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 13/11/17.

FECHA : Lima, 06 DIC. 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETATO DE ETILO	UN 1173	CLASE 3	276
2.	ACETATO DE PLOMO	UN 1616	CLASE 6.1	280
3.	ACETILENO	UN 1001	CLASE 2.1	286
4.	ACETONA	UN 1090	CLASE 3	293
5.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789	CLASE 8	299
6.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	UN 1790	CLASE 8	303
7.	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805	CLASE 8	310
8.	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	UN 1789	CLASE 8	315
9.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031	CLASE 8	320
10.	ÁCIDO PERCLÓRICO	UN 1873	CLASE 5.1	324
11.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830	CLASE 8	330
12.	AIRE COMPRIMIDO	UN 1956	CLASE 2.2	332
13.	ALCOHOL	UN 1170	CLASE 3	337
14.	AMONIACO LIQ.	UN 2672	CLASE 8	342
15.	ARGÓN	UN 1006	CLASE 2.2	349
16.	BATERÍA	UN 2794	CLASE 8	354



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17.	BISULFITO DE SODIO	UN 2693	CLASE 8	363
18.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362	CLASE 4.2	370
19.	ANTRACITA GRANULADA	N.R.	N.R.	375
20.	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	379
21.	CARBURO DE CALCIO	UN 1402	CLASE 4.3	383
22.	CIANURO DE HIDRÓGENO	UN 1051	CLASE 6	388
23.	CIANURO DE SODIO	UN 1689	CLASE 6.1	392
24.	COLORO	UN 1791	CLASE 2.3	406
25.	CLORURO FÉRRICO	UN 3268	CLASE 8	410
26.	CONCENTRADO DE BULK	UN 3264	CLASE 9	415
27.	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	419
28.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077	CLASE 9	428
29.	CONCENTRADO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	430
30.	DETERGENTE INDUSTRIAL	N.R.	N.R.	432
31.	DIÓXIDO DE CARBONO	UN 1013	CLASE 2.2	436
32.	ÉTER ETÍLICO	UN 1155	CLASE 3	442
33.	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	N.R.	N.R.	445
34.	GAS REFRIGERANTE 134 ^a	UN 3159	CLASE 2.2	449
35.	GAS REFRIGERANTE R22	UN 1018	CLASE 2.2	453
36.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	UN 3262	CLASE 8	461
37.	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1823	CLASE 8	467
38.	HIPOCLORITO DE CALCIO	UN 1748	CLASE 5.1	471
39.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791	CLASE 8	476
40.	METIL ISOBUTIL CARBINOL	UN 2053	CLASE 3	479
41.	NITRATO DE AMONIO	UN 1942	CLASE 5.1	485
42.	NITRATO DE PLATA	UN 1493	CLASE 5.1	492
43.	NITRATO DE PLOMO	UN 1486	CLASE 5.1	498
44.	NITRATO DE POTASIO	UN 1469	CLASE 5.1/6.1	505
45.	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	UN 1498	CLASE 5.1	506
46.	NITRÓGENO LÍQUIDO	UN 1977	CLASE 2.2	513
47.	NITRÓGENO	UN 1066	CLASE 2.2	518
48.	ÓXIDO DE CALCIO	UN 1910	CLASE 8	525





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
49.	ÓXIDO DE ZINC	UN 3077	CLASE 9	530
50.	OXÍGENO COMPRIMIDO	UN 1072	CLASE 2.2	535
51.	PEGAMENTO PVC	UN 1133	CLASE 3	541
52.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490	CLASE 5.1	545
53.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	UN 2014	CLASE 5.1	550
54.	PINTURA ESMALTE AEROSOL	UN 1950	CLASE 2.1	559
55.	PINTURA ANTICORROSIVA	UN 1950	CLASE 2.1	570
56.	PINTURA EPÓXICA	UN 1307	CLASE 3	574
57.	PINTURA ESMALTE	UN 1263	CLASE 3	578
58.	POLVO DE ZINC	UN 1436	CLASE 4.3	581
59.	SODA CÁUSTICA ESCAMAS	UN 1823	CLASE 8	598
60.	SOLVENTE PARA PINTURAS	UN 1263	CLASE 2.2	604
61.	SULFATO DE COBRE	UN 3077	CLASE 9	608
62.	SULFATO FÉRRICO	UN 3264	CLASE 8	612
63.	THINNER ACRÍLICO	UN 1263	CLASE 3	620
64.	THINNER	UN 1263	CLASE 3	626
65.	ETIL XANTATO DE SODIO	UN 3342	CLASE 4.2	635

En las siguientes rutas:

RUTA	IDA - VUELTA
RUTA 1	LIMA - CALLAO - CHACHAPOYAS (AMAZONAS).
RUTA 2	LIMA - CALLAO - ÁNCASH.
RUTA 3	LIMA - CALLAO - ABANCAY (APURÍMAC).
RUTA 4	LIMA - CALLAO - AREQUIPA.
RUTA 5	LIMA - CALLAO - AYACUCHO.
RUTA 6	LIMA - CALLAO - CAJAMARCA.
RUTA 7	LIMA - CALLAO - CUSCO.
RUTA 8	LIMA - CALLAO - HUANCVELICA.
RUTA 9	LIMA - CALLAO - HUÁNUCO.
RUTA 10	LIMA - CALLAO - ICA.
RUTA 11	LIMA - CALLAO - JUNÍN.
RUTA 12	LIMA - CALLAO - LA LIBERTAD.
RUTA 13	LIMA - CALLAO - LAMBAYEQUE.
RUTA 14	LIMA - CALLAO - YURIMAGUAS (LORETO).
RUTA 15	LIMA - CALLAO - MOQUEGUA.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	IDA – VUELTA
RUTA 16	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO (PASCO).
RUTA 17	LIMA – CALLAO – PIURA.
RUTA 18	LIMA – CALLAO – PUNO.
RUTA 19	LIMA – CALLAO – MOYOBAMBA (SAN MARTÍN).
RUTA 20	LIMA – CALLAO – TACNA.
RUTA 21	LIMA – CALLAO – TUMBES.
RUTA 22	LIMA – CALLAO – PUCALLPA (UCAYALI).
RUTA 23	CALLAO – CAJAMARCA (MINERA YANACOCHA).
RUTA 24	CALLAO – CHOSICA – SAN MATEO – MOROCOCHA – TOROMOCHO.
RUTA 25	CALLAO – HUARAZ (MINA ANTAMINA).
RUTA 26	CALLAO – YURIMAGUAS (TARAPOTO).
RUTA 27	CALLAO – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
RUTA 28	CALLAO – AREQUIPA – SANTO TOMÁS – CAPACCMARCA – LAS BAMBAS.
RUTA 29	CALLAO – CUSCO – QUINCEMIL – PUERTO MALDONADO.
RUTA 30	CALLAO – KITENI.
RUTA 31	CALLAO – TARMA – PICHANAQUI – SATIPO – MAZAMARI – SAN MARTÍN DE PANGO.
RUTA 32	CALLAO – PUNO (MINA SAN RAFAEL).
RUTA 33	CALLAO – CERRO LINDO.
RUTA 34	CALLAO – HUANCAYO – PAMPAS – CERRO DE ÁGUILA.
RUTA 35	CALLAO – AREQUIPA – CONSTANCIA.
RUTA 36	CALLAO – AYACUCHO – SELENE – INMACULADA.
RUTA 37	CALLAO – MOQUEGUA – CAMIARA (SOUTHERN).
RUTA 38	CALLAO – TRUJILLO – PIURA – TUMBES.
RUTA 39	CALLAO – ICA (MARCONA) – AREQUIPA (MINERA ARES).
RUTA 40	CALLAO – CAJAMARCA (PROYECTO MINERO SHAHUINDO).

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **BENCENO, REMOVEDOR DE ÓXIDO Y TOLUENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 688-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 23 de agosto de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **LOGISTICA MAQUERA S.A.C.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7010-2017-MTC/16 de fecha 25 de agosto de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-276471-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **LOGISTICA MAQUERA S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2281-2017-MTC/15 de fecha 22 de mayo de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 22 de mayo de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **LOGISTICA MAQUERA S.A.C.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), los productos denominados: **BENCENO, REMOVEDOR DE ÓXIDO Y TOLUENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **LOGISTICA MAQUERA S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

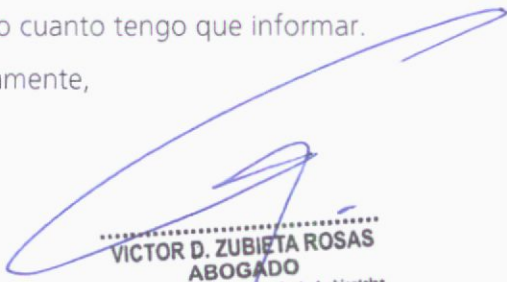
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

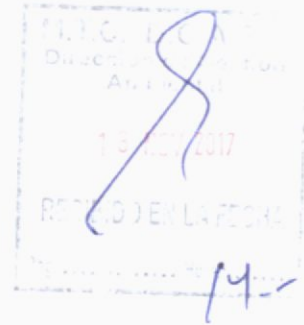
INFORME TÉCNICO N° 830-2017-MTC/16.01.MLPB

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : 1) Carta S/N con H/R N° T-201285-2017
2) Solicitud S/N con H/R N° E-276471-2017

FECHA : Lima, 10 de noviembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Carta S/N con HR N° T-201285-2017 de fecha de ingreso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) del 04/08/2017, la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Con fecha 25/08/2017, mediante Oficio N° 7010-2017-MTC/16, la DGASA remite el Informe Técnico N° 688-2017-MTC/16.01.MLPB, en el cual identificaron seis (06) observaciones que requieren subsanar.
- 1.3 Con fecha 19/10/2017 mediante Solicitud S/N con H/R N° E - 276471-2017, la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C., remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, en cumplimiento a la subsanación de observaciones.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C., cumple con los siguientes requisitos:

- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por JOSE LUIS MAQUERA JORGE, Gerente de la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C.
- La empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. presenta el **Comprobante de Pago Original N° 415504** de fecha **19/07/2017**, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito en su totalidad por el Ing. MIGUEL CUEVA MARTINEZ, el mismo que se encuentra habilitado con C.I.P. N° 65449.

Mediante **Resolución Directoral N° 2281-2017-MTC/15** de fecha **22/05/2017**, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	LOGISTICA MAQUERA S.A.C.
Domicilio Fiscal:	MZA. D LOTE. 31 A.V. NUEVOS HORIZONTES (1 CDRA. AV LA CULTURA Y JR CAMINO REAL) LIMA - LIMA - SANTA ANITA
Teléfono y/o fax	998362787



Correo electrónico:	logisticamaquera@hotmail.com
Numero de RUC	20544614020
Nombre del representante legal	JOSE LUIS MAQUERA JORGE
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N°2281-2017-MTC/15 aprobada el 22/05/2017
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	<u>MIGUEL CUEVA MARTINEZ</u> <u>C.I.P. : 65449</u>
Persona responsable del Plan de contingencia	<u>JOSE LUIS MAQUERA JORGE</u>

Fuente: Plan de contingencia empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C.

La empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 2281-2017-MTC/15:

-D4E-869 -C1M-886 -C2J-848 -

DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. en la página 16 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1.	Acetato de Etilo	UN 1173	Clase 3	276
2.	Acetato de plomo	UN 1616	Clase 6.1	280
3.	Acetileno	UN 1001	Clase 2.1	286
4.	Acetona	UN 1090	Clase 3	293
5.	Ácido Clorhídrico	UN 1789	Clase 8	299
6.	Ácido Fluorhídrico	UN 1790	Clase 8	303
7.	Ácido Fosfórico	UN 1805	Clase 8	310
8.	Ácido Muriático Domestico	UN 1789	Clase 8	315
9.	Ácido Nítrico	UN 2031	Clase 8	320
10.	Ácido Perclórico	UN 1873	Clase 5.1	324
11.	Ácido Sulfúrico	UN 1830	Clase 8	330

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
12.	Aire comprimido	UN 1956	Clase 2.2	332
13.	Alcohol	UN 1170	Clase 3	337
14.	Amoniaco Liq.	UN 2672	Clase 8	342
15.	Argón	UN 1006	Clase 2.2	349
16.	Batería	UN 2794	Clase 8	354
17.	Bisulfito de Sodio	UN 2693	Clase 8	363
18.	Carbón activado	UN 1362	Clase 4.2	370
19.	Antracita granulada	N.R.	N.R.	375
20.	Carbonato de sodio	N.R.	N.R.	379
21.	Carburo de Calcio	UN 1402	Clase 4.3	383
22.	Cianuro de Hidrogeno	UN 1051	Clase 6	388
23.	Cianuro de Sodio	UN 1689	Clase 6.1	392
24.	Cloro	UN 1791	Clase 2.3	406
25.	Cloruro Férrico	UN 3268	Clase 8	410
26.	Concentrado de Bulk	UN 3264	Clase 9	415
27.	Concentrado de cobre	UN 3077	Clase 9	419
28.	Concentrado de plomo	UN 3077	Clase 9	428
29.	Concentrado de zinc	UN 3077	Clase 9	430
30.	Detergente Industrial	N.R.	N.R.	432
31.	Dióxido de Carbono	UN 1013	Clase 2.2	436
32.	Éter Etilico	UN 1155	Clase 3	442
33.	Extintor de Polvo Químico Seco	N.R.	N.R.	445
34.	Gas Refrigerante 134 ^a	UN 3159	Clase 2.2	449
35.	Gas Refrigerante R22	UN 1018	Clase 2.2	453
36.	Hidróxido de Calcio	UN 3262	Clase 8	461
37.	Hidróxido de Sodio	UN 1823	Clase 8	467
38.	Hipoclorito de Calcio	UN 1748	Clase 5.1	471
39.	Hipoclorito de Sodio	UN 1791	Clase 8	476
40.	Metil isobutil carbinol	UN 2053	Clase 3	479
41.	Nitrato de Amonio	UN 1942	Clase 5.1	485
42.	Nitrato de Plata	UN 1493	Clase 5.1	492
43.	Nitrato de plomo	UN 1486	Clase 5.1	498
44.	Nitrato de potasio	UN 1469	Clase 5.1/6.1	505
45.	Nitrato Sodio Industrial Fundente	UN 1498	Clase 5.1	506
46.	Nitrógeno liquido	UN 1977	Clase 2.2	513
47.	Nitrógeno	UN 1066	Clase 2.2	518

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
48.	Oxido de Calcio	UN 1910	Clase 8	525
49.	Óxido de Zinc	UN 3077	Clase 9	530
50.	Oxígeno Comprimido	UN 1072	Clase 2.2	535
51.	Pegamento PVC	UN 1133	Clase 3	541
52.	Permanganato de Potasio	UN 1490	Clase 5.1	545
53.	Peróxido de Hidrogeno	UN 2014	Clase 5.1	550
54.	Pintura esmalte aerosol	UN 1950	Clase 2.1	559
55.	Pintura anticorrosiva	UN 1950	Clase 2.1	570
56.	Pintura epoxica	UN 1307	Clase 3	574
57.	Pintura Esmalte	UN 1263	Clase 3	578
58.	Polvo de Zinc	UN 1436	Clase 4.3	581
59.	Soda Caustica escamas	UN 1823	Clase 8	598
60.	Solvente para pinturas	UN 1263	Clase 2.2	604
61.	Sulfato de Cobre	UN 3077	Clase 9	608
62.	Sulfato Férrico	UN 3264	Clase 8	612
63.	Thinner Acrílico	UN 1263	Clase 3	620
64.	Thinner	UN 1263	Clase 3	626
65.	Etil xantato de sodio	UN 3342	Clase 4.2	635

La empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: Benceno, removedor de óxido y tolueno. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Los materiales y residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC

2.2.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 24 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

LISTADO DE RUTAS A TRANSPORTAR

RUTA	IDA – VUELTA
Ruta 1	Lima – Callao – Chachapoyas (Amazonas)
Ruta 2	Lima – Callao – Ancash
Ruta 3	Lima – Callao – Abancay (Apurímac)
Ruta 4	Lima – Callao – Arequipa
Ruta 5	Lima – Callao – Ayacucho
Ruta 6	Lima – Callao – Cajamarca
Ruta 7	Lima – Callao – Cusco
Ruta 8	Lima – Callao – Huancavelica
Ruta 9	Lima – Callao – Huánuco
Ruta 10	Lima – Callao – Ica
Ruta 11	Lima – Callao – Junín
Ruta 12	Lima – Callao – La Libertad
Ruta 13	Lima – Callao – Lambayeque
Ruta 14	Lima – Callao – Yurimaguas (Loreto)
Ruta 15	Lima – Callao – Moquegua
Ruta 16	Lima – Callao – Cerro de Pasco (Pasco)
Ruta 17	Lima – Callao – Piura
Ruta 18	Lima – Callao – Puno
Ruta 19	Lima – Callao – Moyobamba (San Martín)
Ruta 20	Lima – Callao – Tacna
Ruta 21	Lima – Callao – Tumbes
Ruta 22	Lima – Callao – Pucallpa (Ucayali)
Ruta 23	Callao – Cajamarca (Minera Yanacocha)
Ruta 24	Callao – Chosica – San Mateo – Morococha – Toromocho
Ruta 25	Callao – Huaraz (Mina Antamina)
Ruta 26	Callao – Yurimaguas (Tarapoto)
Ruta 27	Callao – Cerro de Pasco – Tingo María – Pucallpa
Ruta 28	Callao – Arequipa – Santo Tomás – Capacmarca – Las Bambas
Ruta 29	Callao – Cusco – Quince mil – Puerto Maldonado
Ruta 30	Callao – Kiteni



Ruta 31	Callao – Tarma – Pichanagui – Satipo – Mazamari – San Martín de Pangoa
Ruta 32	Callao – Puno (Mina Dan Rafael)
Ruta 33	Callao – Cerro Lindo
Ruta 34	Callao – Huancayo – Pampas – Cerro de Anguila
Ruta 35	Callao – Arequipa – Constancia
Ruta 36	Callao – Ayacucho – Selene – Inmaculada
Ruta 37	Callao – Moquegua – Camiara (Southern)
Ruta 38	Callao – Trujillo – Piura – Tumbes
Ruta 39	Callao – Ica (Marcona) – Arequipa (Minera Ares)
Ruta 40	Callao – Cajamarca (Proyecto Minero Shahuindo)

Fuente: Plan de contingencia empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C.

La empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.3. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 180.

La empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 184.

Asimismo, la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 185 al 192.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 193.



- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 194 al 198.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 199 al 220.

2.2.4. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 222 al 227.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 2281-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4 ANEXOS

La empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).



- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones



que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

- 3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 2281-2017-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa LOGISTICA MAQUERA S.A.C.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC